



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NRO. R- 981 -2025-UNSAAC

Cusco,

21 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

VISTO, el Oficio Nro. 170-2025-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC, registrado con el Expediente Nro. 859218, presentado por la **ABOG. CARMEN CLORINDA VENERO MARISCAL** Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, solicitando rectificación de la Resolución Nro. R-858-2025-UNSAAC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Nro. R-858-2025-UNSAAC de fecha 07 de julio de 2025 se resuelve **OTORGAR** Pensión Definitiva de Sobrevivientes en la modalidad de Viudez bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, a cargo de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, a favor de la **Sra. MARIA URRUTIA DE ARIAS**, cónyuge sobreviviente de quien en vida fue don **JULIO SIXTO ARIAS GARZON**, Ex Pensionista Cesante de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a partir del **25 de noviembre 2024**, (...);

Que, mediante expediente del Visto, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, en atención al Informe Pensionario N° 125-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC del Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones, hace de conocimiento que, mediante el INFORME PENSIONARIO N° 099-2025-EP-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC, de fecha 09 de junio de 2025, se establece la Liquidación de Pensión Definitiva de Sobrevivientes, modalidad de Viudez, en favor de la Sra. MARIA URRUTIA DE ARIAS, cónyuge sobreviviente de quien en vida fue don JULIO SIXTO ARIAS GARZON, Ex Pensionista Cesante de la UNSAAC; sobre la base de lo determinado por la Resolución Nro. 0000002600-2025-ONP/DPR.GD/DL 20530, expedida por la OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL (ONP). Asimismo precisa que se ha cometido error en el concepto pensionable denominado "Bonificaciones Especiales por costo de vida", generando que, la suma completa de todos los conceptos pensionarios arroja el importe de S/. 2,179.19; evidenciándose una diferencia faltante de S/. 0.01; céntimo de sol en relación al importe correcto de S/. 2,179.20, conforme el detalle siguiente:

• DICE:

PRIMERO. – OTORGAR (...)

II.- DATOS DE LA PENSION DEFINITIVA DE VIUDEZ (...)

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSION DEFINITIVA (100%)
Bonificaciones Especiales por costo de vida.	Decretos de Urgencia Nos. 090-96, 073-97 y 011-99.....	1,376.12

• DEBE DECIR:

PRIMERO. – OTORGAR (...)

II.- DATOS DE LA PENSION DEFINITIVA DE VIUDEZ (...)

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSION DEFINITIVA (100%)
Bonificaciones Especiales por costo de vida.	Decretos de Urgencia Nos. 09096, 073-97 y 011-99.....	1,376.13

Que, en el referido INFORME PENSIONARIO N° 099-2025-EP-SUEP-URH-DIGA-UNSAAC, de fecha 09 de junio de 2025, dentro de la estructura, en la Sección II - Parte 09 de Datos de la Pensión Definitiva de Viudez, el Equipo de Pensiones de la Subunidad de Escalafón y Pensiones señala que, la suma completa de todos los conceptos pensionarios arroja el importe de S/. 2,179.19; evidenciándose una diferencia faltante de S/. 0.01; céntimo de sol en relación al importe correcto de S/. 2,179.20, precisando que este error cometido en el concepto pensionable denominado "Bonificaciones Especiales por costo de vida", la diferencia y/o ausencia de importe, NO AFECTA en absoluto la suma total de pensión definitiva de viudez inicial, que asciende a S/. 2,179.20; la misma que ha sido tomada en cuenta en los devengados correspondientes y la aprobación presupuestal del caso;

Que, por tal motivo, la Jefe de la Subunidad de Escalafón y Pensiones de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, solicita la rectificación de la Resolución Nro. R-858-2025-UNSAAC de fecha 07 de julio de 2025 de acuerdo al Informe Pensionario N° 125-2025-EP-SUEP-URH/DIGA/UNSAAC, en cuanto se refiere a la estructura, conforme el detalle que aparece en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, para el efecto debe procederse conforme al artículo 212°, 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. Nro. 004-2019-JUS, que establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos puedan ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESUELVE:

PRIMERO.- RECTIFICAR el numeral **PRIMERO** de la Resolución Nro. R-858-2025-UNSAAC de fecha 07 de julio de 2025, en cuanto se refiere a la estructura, detallado en **CONCEPTOS PENSIONABLES**, **NORMA LEGAL** y **PENSION DEFINITIVA (100%)**, conforme el detalle siguiente:

• **DICE:**

PRIMERO. – OTORGAR (...)

II.- **DATOS DE LA PENSION DEFINITIVA DE VIUDEZ (...)**

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSION DEFINITIVA (100%)
Bonificaciones Especiales por costo de vida.	Decretos de Urgencia Nos. 09096, 073-97 y 011-99.....	1,376.12

• **DEBE DECIR:**

PRIMERO. – OTORGAR (...)

II.- **DATOS DE LA PENSION DEFINITIVA DE VIUDEZ (...)**

CONCEPTOS PENSIONABLES	NORMA LEGAL	PENSION DEFINITIVA (100%)
Bonificaciones Especiales por costo de vida.	Decretos de Urgencia Nos. 09096, 073-97 y 011-99.....	1,376.13

SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución Nro. R-858-2025-UNSAAC de fecha 07 de julio de 2025.

TERCERO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se notifique con la presente Resolución a la **Oficina de Normalización Previsional (ONP)**, y a la **Sra. MARIA URRUTIA DE ARIAS**, conforme a Ley y bajo responsabilidad.

CUARTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones, publique la presente resolución en la página web institucional: www.unsaac.edu.pe

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



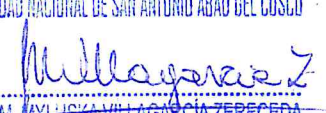
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.-OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.-DIGA.-
UNIDAD DE FINANZAS.-SUBUNIDAD DE TESORERÍA.-UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- SUBUNIDAD DE PATRIMONIO.- SUBUNIDAD
DE INTEGRACIÓN CONTABLE.-UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.- SUBUNIDAD DE EMPLEO.- SUBUNIDAD DE ESCALAFÓN Y
PENSIONES (02).- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES (02).- OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL - (ONP).- Sra. MARIA
URRUTIA DE ARIAS.- OF ASESORIA JURIDICA.- OF DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.-U RED DE COMUNICACIONES.-
ARCHIVO CENTRAL.-ARCHIVO. SG: ECU/MMVZ/MQL/RML.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABADEL CUSCO

ABOG. M. MAYLUKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)